



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A TRÁFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL COLEGIO.

1. Antecedentes generales

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal. Su principal objetivo es la reinserción en la sociedad a través de programas especiales.

- Todos/as los y las adolescentes entre 14 y 17 años que son responsables ante la ley penal, tienen derecho a defensa gratuita y especializada, y en el evento de ser condenados/as a sanciones privativas de libertad, no serán derivados/as a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales para adolescentes. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

2. Justificación

El consumo de drogas entre los adolescentes ha aumentado durante los últimos años y se relaciona directamente con la exposición a conductas de riesgo típicas de la adolescencia, poniendo de manifiesto graves y múltiples consecuencias, tanto físicas como psicológicas, afectando su desarrollo en el ámbito personal, familiar y social, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena.

Este protocolo tiene por finalidad de guiar la conducta de actuación ante sospecha, consumo y tráfico de alcohol ó drogas, priorizando la protección del niño, niña o adolescente, tanto para el

estudiante vinculado al alcohol y/o las drogas, como a todos las y los estudiantes que conforman la comunidad escolar y reforzar las redes de Prevención, teniendo un contacto directo con entidades como SENDA.

Las acciones detalladas a continuación se deben considerar para la ocurrencia de situaciones de consumo, tenencia o tráfico de alcohol y/o drogas o estado de ebriedad en las siguientes situaciones:

1. Actividades académicas regulares.
2. Actividades extraacadémicas realizadas en el establecimiento (Campeonatos, Talleres, Actividades de Beneficencia, graduaciones, celebraciones).
3. Actividades formativas realizadas fuera de las dependencias del colegio: campeonatos, viajes de estudios, salidas a terreno, servicios comunitarios, convivencias.
4. Toda situación en donde los/as estudiantes vistan uniforme del colegio.

3. Definiciones

1) Abuso de sustancias: El DSM IV define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales:

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos
- Problemas legales
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.

2) Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.

3) Drogas ilícitas: La Organización Mundial de la Salud las define como aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

4) Patrón de consumo: Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas

5) Programa CONACE PREVIENE: Es un programa creado por CONACE para trabajar en conjunto con la comunidad en la prevención del consumo y tráfico de drogas en el territorio comunal. El programa implica trabajo, con diferentes poblaciones y objetivos en los ámbitos Comunitario, Familiar, Educacional, Laboral, con Jóvenes, con sectores de Vulnerabilidad Social, y con las entidades de Salud.

6) SENDA: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, creado el 21 de febrero de 2011 por la ley N° 20.502 y conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2-20502 que creó la planta funcionaria, iniciando sus funciones el 1 de octubre de 2011- es la entidad del Gobierno de Chile radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas y/o alcohol al interior del colegio

Cualquier docente, asistente de la educación ó miembro de la comunidad educativa que sospeche la situación debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Entregar dicha información a Inspectoría general, quien informará al profesor jefe. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador, este último será quien informe a Inspectoría.
- b. Inspectoría pondrá en antecedentes al Director de forma inmediata, quien convocará al Comité de Convivencia Escolar para informar de la situación.
- c. Encargado de convivencia escolar, inicia investigación que tendrá como plazo máximo 5 días hábiles y dejará registro escrito de dicha denuncia en bitácora de Convivencia Escolar.
- d. Terminada la investigación Encargado de CE, entrega informe a Dirección para informar:
 - Si la sospecha es comprobada: Se aplicarán medidas disciplinarias señaladas en el reglamento interno de Convivencia Escolar aplicable como una falta grave, dependiendo de su participación desde una condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. (Descrita en el siguiente segmento)

Protocolo en el caso de consumo o porte de drogas y/o alcohol al interior del colegio

Cualquier docente, asistente de la educación ó miembro de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en forma flagrante al interior del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría General, que canalizará dicha información a la Dirección.
- b. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o presentar hábito alcohólico o estado de ebriedad, la Dirección adoptará las medidas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar aplicable como una falta gravísima, dependiendo de su participación desde una condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.
- c. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley N° 20.000, la Dirección del establecimiento hará la denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía.
- d. En caso de hallazgo de droga, nadie la debe manipular, esconder, guardar o transportar, debiendo esperar la llegada de carabineros.
- e. El estudiante involucrado debe permanecer en el Colegio mientras Inspectoría toma contacto con su apoderado.
- f. Encargado de Convivencia Escolar informará a Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD Maipú
- g. La Dirección e Inspectoría informarán lo ocurrido y las acciones tomadas al apoderado, así como de la medida disciplinaria señalada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar aplicable como una falta gravísima, dependiendo de su participación desde una condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión.
- h. Se le solicitará al apoderado que el estudiante pueda iniciar un proceso de tratamiento para las adicciones, de manera que esta instancia pueda ayudar al estudiante.
- i. El apoderado tendrá un plazo de diez días hábiles para entregar en el colegio el certificado de la primera atención de un especialista competente (psicólogo y/o psiquiatra)
- j. Esta información será recepcionada por el Encargado (a) de Convivencia, quien efectuará seguimiento del estudiante.
- k. De acuerdo a las fechas de atención, se solicitará al apoderado que entregue la documentación de las respectivas atenciones.
- l. Se finalizará el proceso cuando el especialista lo indique.
- m. Si pasados los diez días hábiles el apoderado no asiste al establecimiento con la documentación solicitada, se le citará para aplicar lo estipulado en el apartado “De la responsabilidad y compromiso de los padres en el proceso de convivencia escolar”
- n. El establecimiento no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman su responsabilidad en el cuidado y protección, que no respeten los acuerdos establecidos con el establecimiento educacional o abandonen los tratamientos necesarios condicionando así el proceso de aprendizaje de su hijo o hija. En este caso Dirección le citará para aplicar lo estipulado en el apartado “De la responsabilidad y compromiso de los padres en el proceso de convivencia escolar”
- o. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, la Dirección debe guardar copia de la receta.

Protocolo en el caso de tráfico de drogas y/o alcohol al interior del Colegio

Cualquier docente, asistente de la educación ó miembro de la comunidad educativa que sorprenda a un alumno traficando (vendiendo, regalando, distribuyendo, permutando) cualquier tipo de drogas al interior del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Trasladar a estudiantes o estudiantes involucrados a la oficina de Psicología, donde deberá permanecer junto a un inspectora o docente, hasta finalizar el procedimiento.
- b. Informar inmediatamente a la Dirección del Colegio, que deberá:
 - Instruir las medidas para resguardar el lugar donde se realizó el tráfico, sin permitir la entrada ni salida de persona alguna.
 - Comunicarse con los padres o apoderado del alumno involucrado para informar lo sucedido y citarlos a una entrevista en forma inmediata.
 - Realizar la denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según lo establece la ley.
- c. Entrevista de la Inspectoría y Dirección con los padres o apoderado, para informar las medidas que adoptará el Colegio de acuerdo a lo establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, aplicable como una falta gravísima, dependiendo de su participación desde una condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, lo cual deberá consignarse en el Registro de Entrevistas y en el Registro de Observaciones del estudiante, en el libro de clases.
- d. Como parte de la prevención, Convivencia Escolar educará sobre consumo de drogas a los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio y sus consecuencias.